



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica

DECRETO No. 0711 DE 2012

('17 OCT 2012)

"Por medio del cual se restringe temporalmente el tránsito de motocicletas en el Municipio de Pasto"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en el Art. 315 de la Constitución Política, y las leyes 136 de 1994, 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2° del artículo 2° de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De ahí que corresponda al Estado velar por la seguridad, tranquilidad y bienestar colectivo y para el efecto prohibir, condicionar y restringir el tránsito y transporte.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 1° de la ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, preceptúa que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, en especial de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, así mismo para la preservación de la vida, de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7 del Código Nacional de Tránsito establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 1° de la ley 136 de 1994 establece que los municipios, tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, por lo que en relación al orden público es facultativo del Alcalde Municipal velar por la seguridad y convivencia mediante la adopción de medidas necesarias de prevención, señalando los casos en que los habitantes del Municipio deban someterse a determinado comportamiento dirigido a establecer condiciones de preservación, útiles para la ciudadanía.

Que según el informe sobre **LESIONES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CAUSADOS POR MOTOCICLETAS** presentado por el Observatorio del Delito de la Subsecretaría de Justicia y Seguridad de la Secretaría de Gobierno, se tiene que para el primer semestre del año 2011 se presentaron un total de 597 lesionados y comparativamente con el año 2012 se reporta un total de 649 lesionados, advirtiéndose así un incremento del 8,71% en el número de lesionados.

Que en especial se observa que en menores de 14 años, el número total de lesionados para el primer semestre del presente año asciende a 100 personas, de los cuales se encuentra la siguiente información: nueve (9) lesionados entre los cero (0) años a los cuatro (4) años; Cincuenta y ocho (58) lesionados entre los cinco (5) a los nueve (9) años; y Treinta y tres (33) lesionados entre los diez (10) a los catorce (14) años, que representan el 16,75% del número total de accidentados.

Que para el día veintiséis (26) de octubre de la presente anualidad, este organismo de tránsito, con el fin de realizar actividades de concientización sobre la alta accidentalidad en motociclistas, en especial por el alto número de accidentes en los cuales se encuentran

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica

DECRETO No. 0284 DE 2012

(17 OCT 2012)

"Por medio del cual se restringe temporalmente el tránsito de motocicletas en el Municipio de Pasto"

afectados niños menores de 14 años, se realizara el día sin Motocicletas desde las 06.00 am, hasta la media noche del día 26 de octubre de 2012.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prohibir la circulación de motocicletas en el municipio de Pasto a partir de las 06:00 am, hasta la media noche del día veintiséis (26) de octubre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la Secretaria de Transito y Transporte Municipal, en cooperación con la fuerza pública, la vigilancia y el control permanente de la presente medida.

ARTICULO TERCERO.- EXCEPCIONES: Además de las establecidas en el artículo cuarto del Decreto Municipal 0284 del 19 de abril de 2012, se exceptuarán única y exclusivamente para el día 26 de octubre de 2012, las siguientes:

- Dos (2) motocicletas con su conductor sin parrillero, para empresas que desarrollen actividades de mensajería.
- Tres (3) motocicletas con su conductor sin parrillero, por restaurante para realizar domicilios.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a

17 OCT 2012

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

FERNANDO BASTIDAS TOBAR
Secretario de Transito y Transporte Municipal (E)

Aprobó: **CÁSTULO CISNEROS TRUJILLO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica Despacho

Revisó: **MARÍA EUGENIA NARVAEZ VÁSQUEZ**
Jefe Oficina De Asesoría Jurídica S/ TM

Proyectó: **DIEGO FERNANDO JURADO PAZ**
Abogado Contratista S/ TM.

